

119

la oración hecha adho. Juan de Jaen, q. Chavia recayó  
en el referido D<sup>r</sup> Joseph. de Meis, y acordó que para su resolu-  
ción se le diese término de dho. acuerdo, y que la dha. D<sup>r</sup>. Fran.  
Concezas, y Conoyres, se excusasen en adelante de dar me-  
moriales sobre dho. asunto.

Por lo que, y convista del perjuicio, q. resulta de allá  
se mueve, ó diez sumidores descubiertos adha valsa, o-  
casionando su putrefacción, mal olor, y de consiguiente  
notable daño a la salud pública, lo que es contra ordenan-  
za, como ar. S. le convia, consideramos, quee semejante  
introducción, aun quando de muchos años á esta parte,  
se haia tolerado, y de ello no se haia reclamado por los  
antecesores dho. S. Cloaceta, por d<sup>r</sup> S. se devian mandar  
esar dhos. sumidores, y que estos, vnu Dueño los hagan  
subterraneos en sus respectivas casas, temiendo los dhos  
vecinos, que confrontan á la esperada Balsa la servir-  
dumbre de ecurrir áella las aguas lluvias solam. en  
cuios terminos se concedió la antecedente expresada  
gracia, sobre todo lo qual resolverá d<sup>r</sup> S. lo que conozca  
por mas convenientemente.

Murcia, y Mayo 3 de 1771.

Jffmo Soc

D<sup>r</sup> Antonio Rocamora

acfo. de Blas  
y Domenech